

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

11934

Art. 1º Modifícase el inciso 3) del artículo 85º de la Ley 11.430, T.O. según texto Ley 11.768, el que quedará redactado de la siguiente manera:

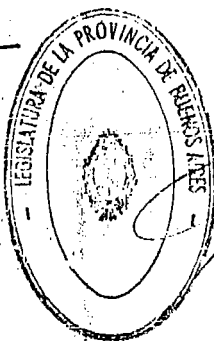
"ARTICULO 85:

Inciso 3: En todas las vías públicas el estacionamiento deberá hacerse exclusivamente sobre la derecha, salvo disposiciones de otra índole especialmente establecidas por la autoridad competente."

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete.

ALVARO JOSE MERCURI
Presidente
Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVAITA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS